



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 33/2016.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
DISTRITAL ELECTORAL 30 DE
COATZACOALCOS, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de agosto de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas con veintidós minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTÀNA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 33/2016.

ACTOR: PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 30
DE COATZACOALCOS, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: ROBERTO
EDUARDO SIGALA AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de agosto de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al Magistrado Instructor, con el estado actual que guardan las presentes actuaciones, y con el oficio OPLEV/CD30/096/2016, signado por el Secretario del Consejo Distrital Electoral 30 de Coatzacoalcos, Veracruz, recibido el veintisiete de julio de dos mil dieciséis.

Vista la cuenta, el Magistrado Instructor los artículos 66, apartado B, párrafo primero de la Constitución Política; y 405, párrafo primero, fracción III y 422 fracción I, del Código 577 Electoral de Veracruz, **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión. En atención a que el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos en los numerales 352 y 362 del Código 577 Electoral del Estado de Veracruz, con fundamento en el ordinal 370 del mismo ordenamiento **SE ADMITE el Recurso de Inconformidad**, interpuesto por el Partido Político Morena, por conducto de Fabián de Jesús Cruz Hernández, quien se ostenta como representante del citado instituto político, ante el Consejo Distrital Electoral 30 de Coatzacoalcos, Veracruz, en contra del cómputo distrital de la elección de Gobernador del Estado.

SEGUNDO. Cumplimientos de requerimientos. Se tiene al Secretario del Consejo Distrital Electoral 30 de Coatzacoalcos, Veracruz, dando cumplimiento a los requerimientos de mérito formulados en la sustanciación del presente expediente.

TERCERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes.

CUARTO. Autoridad responsable. Se tiene como autoridad responsable al Consejo Distrital 30, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz.

QUINTO. Tercero Interesado. Se tiene al Partido Acción Nacional, por conducto de Julio Alberto Cruz Pang, representante propietario del mencionado Partido Político ante el citado consejo distrital, compareciendo en su carácter de tercero interesado en el presente recurso y como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su escrito de demanda y, por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.

SEXTO. Admisión de pruebas. Con base en lo dispuesto por los numerales 359, 360 y 362 del Código de la materia, se tienen por admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas en el escrito del partido actor.

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Toda vez que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de inconformidad, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declara el cierre de instrucción y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo.

OCTAVO. Se cita a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del invocado Código Electoral, con el fin de someter al Pleno, el presente proyecto de resolución.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados por estrados; de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, ante el Maestro Emmanuel Pérez Espinoza, Secretario con quien actúa. DOY FE.



TRIBUNAL
ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
de VERACRUZ